



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



SECRETARÍA DE HACIENDA

1300
RESOLUCIÓN No. - 91 - =
(15 MAR 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA EL PLAZO DE DECLARACION Y PAGO DEL PRIMER BIMESTRE DE RETEICA VIGENCIA 2024 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus atribuciones legales y constitucionales, en especial las conferidas en los Artículos 64, 346, 347, 348, 365 y 384 del Acuerdo 015 de 2021 Estatuto de Rentas Municipal y en concordancia con el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, Artículo 579 del Estatuto Tributario Nacional y

CONSIDERANDO

Que el artículo 347 del Acuerdo 015 DE 2021, "Por medio del cual se expide el estatuto de rentas del municipio de Ibagué y se dictan otras disposiciones" establece que "la presentación de las declaraciones tributarias deberá efectuarse en los lugares y dentro de los plazos que para tal efecto señale el Secretario de Hacienda Municipal. Así mismo el gobierno municipal podrá efectuar la recepción de las declaraciones tributaria a través de bancos y demás entidades financieras autorizadas para tal fin."

A su vez, el artículo 346 ibidem señala que "las declaraciones tributarias se presentarán en los formatos que prescriba la administración tributaria municipal".

De esta forma, el artículo 64 de la misma normativa indica "La presentación y pago del impuesto de industria y comercio se realizará dentro de las fechas establecidas y lugares que señale anualmente mediante resolución la secretaria de Hacienda Municipal y/o quien haga sus veces."

Mediante la Resolución 0575 del 26 de diciembre de 2023 "Por medio del cual se establecen los lugares, plazos y descuentos que aplican para cumplir con las obligaciones formales y sustanciales para la presentación de las declaraciones tributarias y el pago de los tributos administrados por el Municipio de Ibagué para la vigencia 2024" en su artículo 5 se presentan las siguientes condiciones para la declaración y pago de la retención en la fuente a título de industria y comercio, así:

BIMESTRE	MESES	FECHA LIMITE
Primer Bimestre	Enero – Febrero	Marzo 15 de 2024
Segundo Bimestre	Marzo – Abril	Mayo 15 de 2024
Tercer Bimestre	Mayo – Junio	Julio 17 de 2024
Cuarto Bimestre	Julio – Agosto	Septiembre 16 de 2024
Quinto Bimestre	Septiembre – Octubre	Noviembre 15 de 2024
Sexto Bimestre	Noviembre – Diciembre	Enero 15 de 2025

Conforme a las facultades presentadas y teniendo en cuenta que a la fecha la pasarela de pagos PSE se encuentra en estado de error con ocasión a la certificación emitida por la entidad financiera autorizada para tales fines, se advierte la existencia de una causal de fuerza mayor que afecta el pago del primer bimestre de RETEICA, situación que escapa de la voluntad de los contribuyentes, pues de otra manera se estaría imponiendo una carga no establecida en el calendario tributario. Así las cosas, surge la necesidad de prorrogar la fecha de la presentación y pago del primer bimestre sin sanciones ni intereses moratorios, dado que el término 15 de marzo de 2023 es insuficiente.

Además, de acuerdo al artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 y conforme a la pertinencia de los asuntos expuestos precedentemente, se dispondrá la prórroga del plazo como fecha límite en lo correspondiente a primer bimestre como se verá.

Por las consideraciones anteriores, la Secretaria de Hacienda Municipal,

Calle 9ª. Plaza de Bolívar
Código Postal 730006
PBX 6082611182 EXT.
Correo corporativo.ibague.gov.co



www.ibague.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



- 9 1 - - -

SECRETARÍA DE HACIENDA

RESUELVE 15 MAR 2024

PRIMERO. PRORROGAR el plazo establecido en el artículo 5 de la resolución 0575 de 26 de diciembre de 2023 como fecha límite para la declaración y el pago del Primer Bimestre correspondiente a los meses de enero - febrero de 2024 de RETEICA, fijando el nuevo termino para el 22 de marzo de 2024.

SEGUNDO. COMUNICAR a la Secretaría de Tecnologías Información y Comunicaciones, ORDENANDO la supresión de los intereses y sanciones que puedan arrojar la parametrización en el sistema de información PISAMI al momento de la declaración y pago del Impuesto de RETEICA para el Primer Bimestre correspondiente a los meses de enero - febrero de 2024, desde la fecha y hasta el 22 de marzo de 2024.


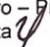
TERCERO. PUBLÍQUESE, el presente acto administrativo en la página web del Municipio de Ibagué.

CUARTO. VIGENCIA, la presente rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ÁNGEL MARÍA GÓMEZ

Secretario de Hacienda - Municipio de Ibagué

Aprobó: Jhonatan Javier Sánchez Urriago - Director de Rentas 
Revisó: Carlos Eduardo Casabianca Quintero - Profesional Universitario
Proyectó: Hernán Cuéllar Muñoz - Contratista 

Calle 9ª. Plaza de Bolívar
Código Postal 730006
PBX 6082611182 EXT.
Correo corporativo.ibague.gov.co



www.ibague.gov.co